

RESOLUCIÓN GDC N° 988/2025 – (Pág. 1/3)

POR LA CUAL SE VALIDA EL DICTAMEN DEL AC DEL ID 461.357 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2025, Y SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LA VIGENCIA DEL CONTRATO N° 03/2025 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL Y LA FIRMA ADJUDICADA "RC SERVICIOS GENERALES" DE ROBERTO CARLOS CABALLERO OLMEDO CON RUC 1482653-4, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL (MCN) "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS – CONTRATO ABIERTO" ID N° 461.357, MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 01.

Areguá, 01 de diciembre de 2025.

VISTO: El Memorandum U.O.C. N° 709/2025 de fecha 28 de noviembre de 2025, de la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Gobernación del Departamento Central, suscrito por su titular, Lic. Leticia Cáceres; y,-

CONSIDERANDO: Que, en virtud de la Resolución GDC N° 244/2025 del 15 de abril de 2025 la Gobernación del Departamento Central dispuso entre otras cosas, cuanto sigue: "ARTÍCULO 1º: VALIDAR el Informe de Comité de Evaluación N° 02/2025 del 09 de abril de 2025, emitido por el Comité de Evaluación de la Gobernación del Departamento Central, mediante el cual recomienda la adjudicación de la LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL (MCN) "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS – CONTRATO ABIERTO" – ID N° 461.357; por los argumentos expuestos en el mismo. ARTÍCULO 2º: ADJUDICAR la LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL (MCN) "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS – CONTRATO ABIERTO" – ID N° 461.357, convocada por la Gobernación del Departamento Central mediante Resolución GDC N° 134/2025, a la firma oferente "RC SERVICIOS GENERALES" de ROBERTO CARLOS CABALLERO OLMEDO con RUC 1482653-4, por el monto mínimo de Gs. 265.000.000 (Guaraníes doscientos sesenta y cinco millones) y un monto máximo de Gs. 530.000.000 (Guaraníes quinientos treinta millones); conforme las recomendaciones manifestadas en el Informe Comité de Evaluación N° 02/2025 emitido por el Comité de Evaluación; y por los fundamentos legales expuestos en el exordio de la presente Resolución y al cuadro de precios adjudicados transcrito anteriormente...".-

Que, igualmente, mediante la referida Resolución se designó como Administrador del Contrato al funcionario RAMÓN ARNULFO ARCE BENÍTEZ con C.I. N° 2.042.813, responsable de la gestión, así como de la correcta y completa carga del SICP, de los principales datos de la ejecución del Contrato (Artículo 5º).-

Que, consecuentemente se suscribió el Contrato N° 03/2025 en fecha 12 de mayo de 2025 entre la Gobernación del Departamento Central y la firma oferente ROBERTO CARLOS CABALLERO OLMEDO (RC SERVICIOS GENERALES) con RUC 1482653-4, en el marco del llamado a MCN con ID N° 461.357, cuya vigencia fue establecida hasta el 31 de diciembre de 2025.-

Que, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) en fecha 20 de mayo de 2025 ha emitido Código de Contratación (CC) identificado como MN-22011-25-252262 a favor del proveedor ROBERTO CARLOS CABALLERO OLMEDO (RC SERVICIOS GENERALES) con RUC 1482653-4, por el monto total de Gs. 530.000.000.-

Que, teniendo en cuenta la suscripción del referido documento, en fecha 16 de mayo de 2025 se emitió la Orden de Inicio suscrito por el Arq. Ramón Gaona en su carácter de Secretario Departamental de Obras Públicas, el señor Ramón Arce en su carácter de Administrador del Contrato, y, el señor Roberto Carlos Caballero Olmedo en representación de la Empresa adjudicada.-

Que, en fecha 21 de noviembre de 2025 la Secretaría Departamental de Obras Públicas en virtud al Memorandum S.D.O.P. N° 396/2025 suscrito por su titular, Arq. Ramón Gaona, solicitó a la UOC los trámites pertinentes para la suscripción de Adenda mediante la cual se amplíe el plazo de ejecución, para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato N° 03/2025 ID N° 461.357, en el marco del llamado a MCN "Mantenimiento y Reparación de Espacios Públicos".-

Que, dando cumplimiento a la legislación vigente, el planteamiento realizado por la Secretaría Departamental de Obras Públicas fue puesto a consideración del Administrador del Contrato, conforme se desprende del Memorandum U.O.C. N° 707/2025 de fecha 28 de noviembre de 2025.-

Que, con todos los documentos generados, el Administrador del Contrato, Sr. Ramón Arce Benítez, emitió el Dictamen del AC del ID 461.357 de fecha 28 de noviembre de 2025, mediante el cual manifiesta entre otras cosas cuanto sigue: "...6. **ANÁLISIS.** En este orden de ideas y en consideración a que ambos plazos, el PLAZO DE EJECUCIÓN y LA VIGENCIA DE CONTRATO se encuentran próximos a su vencimiento, esta AC, en consideración a que aún no se ha ejecutado la totalidad del monto máximo del contrato; que el contrato se encuentra plenamente vigente y que existe procedimiento jurídico aplicable, se procede a dar trámite a la solicitud de ampliación de los plazos de ejecución y de la vigencia del contrato en cuestión. A tales efectos y tomando en consideración que el plazo de ejecución es hasta el 31 de diciembre de 2025, primeramente, debemos de determinar la cantidad de días que componen el plazo de ejecución, es así que tomando en consideración la orden de inicio de fecha 16 de mayo de 2025 y la fecha del plazo de ejecución resulta en un plazo de 229 días. Ahora bien a efectos de realizar una ampliación del plazo de ejecución debemos de considerar la normativa a aplicable en la cual se menciona "Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados" en consecuencia el cálculo del plazo de ejecución es el siguiente: Plazo de ejecución en días = 229 días, siendo el 20% igual a 45 días. 7. **RECOMENDACIÓN:** De acuerdo al análisis realizado, tomando como base los criterios mencionados precedentemente, la AC, no halla objeción a fin de que puedan realizarse los procedimientos correspondientes, para la aprobación y suscripción del CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 AMPLIACION DE PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO N° 03/2025 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL Y LA FIRMA ROBERTO CARLOS CABALLERO OLMEDO – RC SERVICIOS GENERALES con RUC: 1482653-4, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA A MENOR CUANTIA NACIONAL (MCN) "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS - CONTRATO ABIERTO" ID N° 461.357, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 67 DE LA LEY N° 7021/22 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS. En atención a lo supra mencionado se solicita al Señor Gobernador se sirva dictar resolución autorizando la MODIFICACIÓN del CONTRATO N° 03/2025, con el fin de realizar la AMPLIACION DEL PLAZO DE EJECUCION Y DE LA VIGENCIA DE CONTRATO, mediante la suscripción del Acto Administrativo y el CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 al contrato respectivo con la empresa adjudicada mencionada más arriba, quedando establecida de la siguiente manera. **PLAZO DE EJECUCION.** El plazo de ejecución será de 45 días corridos, contados desde el 1 de enero de 2026 hasta el 15 de febrero de 2026. **VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato será hasta el 30/06/2026. Las demás cláusulas del CONTRATO N°



RESOLUCIÓN GDC N° 988/2025 – (Pág. 2/3)

POR LA CUAL SE VALIDA EL DICTAMEN DEL AC DEL ID 461.357 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2025, Y SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LA VIGENCIA DEL CONTRATO N° 03/2025 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL Y LA FIRMA ADJUDICADA “RC SERVICIOS GENERALES” DE ROBERTO CARLOS CABALLERO OLMEDO CON RUC 1482653-4, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL (MCN) “MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS – CONTRATO ABIERTO” ID N° 461.357, MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 01.

Areguá, 01 de diciembre de 2025.

03/2025 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL Y LA FIRMA ROBERTO CARLOS CABALLERO OLMEDO – RC SERVICIOS GENERALES con RUC: 1482653-4, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA A MENOR CUANTIA NACIONAL (MCN) “MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS - CONTRATO ABIERTO” ID N° 461.357 mantienen invariables. Es mi Dictamen.”-

Que, en base a lo establecido en el Artículo 103 inciso h) del del Decreto N° 2264/2024 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022, “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, en virtud del Memorandum AC N° 137/2025 de fecha 26 de noviembre de 2025, se elevó a consideración del Comité de Suministro Público de la GDC los documentos anteriormente mencionados.-

Que, por medio del Memorandum CSP N° 05/2025 de fecha 28 de noviembre de 2025 suscrito por los miembros del Comité de Suministro Público designados por Resolución GDC N° 133/2025, manifestaron a la UOC cuanto sigue: “*Motivo: Manifestar parecer favorable para suscripción de Convenio Modificatorio N° 1 al Contrato N° 03/2025 – ID N° 461.357...Analizada las documentaciones respaldatorias remitidas, este Comité de Suministro no opone reparos para la prosecución de los trámites a los afectos de la modificación del Contrato de referencia, y por consiguiente se sugiere que la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones solicite a la Secretaría General la emisión del Acto Administrativo mediante el cual la máxima autoridad autorice la modificación del Contrato N° 03/2025 suscrito con la firma **ROBERTO CARLOS CABALLERO OLMEDO – RC SERVICIOS GENERALES CON RUC: 1482653-4**, a los efectos de la **AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y DE LA VIGENCIA DE CONTRATO** conforme a la recomendación del AC, así como también la suscripción del Convenio Modificatorio N° 1, teniendo en cuenta que el mismo es de carácter imprescindible para una correcta y eficiente ejecución del proyecto.”-*

Que, la Dirección de la UOC remitió a la Secretaría General los documentos citados precedentemente, mediante el Memorandum U.O.C. N° 709/2025 mencionado el VISTO, manifestando cuanto sigue: “...a los efectos de elevar a consideración el DICTAMEN DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO N° 03/2025 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL Y LA FIRMA ROBERTO CARLOS CABALLERO OLMEDO – RC SERVICIOS GENERALES... La modificación del Contrato supra mencionado, se realiza con el fin de realizar la **AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LA VIGENCIA DE CONTRATO**, mediante la suscripción del Acto Administrativo y el **CONVENIO MODIFICATORIO N° 1** al contrato respectivo con la empresa adjudicada mencionada más arriba, quedando establecida de la siguiente manera. **PLAZO DE EJECUCIÓN**. El plazo de ejecución será de 45 días corridos, contados desde el 1 de enero de 2026 hasta el 15 de febrero de 2026. **VIGENCIA DEL CONTRATO**. La vigencia del presente contrato será hasta el 30/06/2026...”-

Que, en cuanto a la modificación de los contratos la Ley 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas” prescribe en el Artículo 67 cuanto sigue: “De la modificación de los contratos. Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley. Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley.”-

Que, por su parte, la Resolución DNCP N° 230/2025 “POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7027/22 «DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS»” establece en el Título X Modificaciones de Contratos; Capítulo I Modificaciones; Sección II Ampliaciones, artículo 177: “Ampliación de Plazo y/o Monto. Cuando la modificación implique una ampliación del monto o plazo de ejecución originalmente pactado en el contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en el artículo 67 de la Ley, según corresponda. Los precios unitarios deberán mantenerse invariables, salvo la aplicación de la fórmula de reajuste.”-

Que, asimismo, la Sección III Convenio Modificatorio en Contrato Abierto dispone en el Artículo 178: “Modificaciones contractuales. Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos suscritos se registrarán por las disposiciones contenidas en el artículo 67 de la Ley, atendiendo a las siguientes reglas:... d) La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. La vigencia contractual podrá ampliarse hasta un ejercicio fiscal por vez. Al encontrarse próximo el fin del ejercicio fiscal ampliado y cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos adjudicados, la vigencia podrá ser ampliada sucesivamente en las condiciones establecidas en el presente inciso. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista. La ampliación del plazo de vigencia deberá ser resuelta por resolución de la autoridad competente de la contratante, emitida antes del vencimiento de la vigencia del contrato y deberá instrumentarse a través de un convenio modificatorio. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste.”-

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 426/1994 “QUE ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL” dispone: “El Gobierno Departamental es persona jurídica de derecho público y goza de autonomía política, administrativa y normativa para la gestión de sus intereses y de autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, dentro de los límites establecidos por la Constitución y las Leyes”-



RESOLUCIÓN GDC N° 988/2025 – (Pág. 3/3)

POR LA CUAL SE VALIDA EL DICTAMEN DEL AC DEL ID 461.357 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2025, Y SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LA VIGENCIA DEL CONTRATO N° 03/2025 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL Y LA FIRMA ADJUDICADA "RC SERVICIOS GENERALES" DE ROBERTO CARLOS CABALLERO OLMEDO CON RUC 1482653-4, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL (MCN) "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS – CONTRATO ABIERTO" ID N° 461.357, MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 01.

Areguá, 01 de diciembre de 2025.

Que, el Artículo 16° preceptúa que el Gobierno Departamental tiene por objeto: "... d) administrar los bienes y recursos del Gobierno Departamental; ... l) cumplir con las demás funciones que le signen la Constitución Nacional y las Leyes".-

Que, el Artículo 17° del referido Cuerpo Legal dispone: "Deberes y Atribuciones del Gobernador: a) cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, esta ley y las demás pertinentes; b) representar judicial y extrajudicialmente al Gobierno Departamental; d) dictar las resoluciones departamentales necesarias para el ejercicio de sus funciones; k) administrar los recursos que le fueron asignados, ... u) llamar a licitación y concurso de precios para la contratación de obras y servicios públicos departamentales y adjudicarlas, con arreglo a la Ley; ... w) ejercer los demás deberes y atribuciones que la Constitución y la ley establezcan".-

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO CENTRAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: VALIDAR el Dictamen del AC del ID 461.357 «DICTAMEN DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO N° 03/2025 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL Y LA FIRMA ROBERTO CARLOS CABALLERO OLMEDO – RC SERVICIOS GENERALES con RUC: 1482653-4, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA A MENOR CUANTÍA NACIONAL (MCN) "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS - CONTRATO ABIERTO" ID N° 461.357, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 67 DE LA LEY N° 7021/22 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS», suscrito por el Administrador de Contrato en fecha 28 de noviembre de 2025, por los fundamentos expuestos en el mismo; que cuenta con parecer favorable del Comité de Suministro conforme Memorandum CSP N° 05/2025.-

ARTÍCULO 2°: AUTORIZAR la modificación del Contrato N° 03/2025 suscrito entre la Gobernación del Departamento Central y la firma "RC SERVICIOS GENERALES" de ROBERTO CARLOS CABALLERO OLMEDO con RUC 1482653-4, adjudicada mediante Resolución GDC N° 244/2025 del 15 de abril de 2025, en el marco de la LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL (MCN) "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS – CONTRATO ABIERTO" ID N° 461.357, conforme las recomendaciones manifestadas en el Dictamen del AC del ID 461.357 y, el parecer favorable del Comité de Suministro Público en cuanto a la ampliación detallada seguidamente:

AMPLIACIÓN DE:	FECHA
Plazo de ejecución (45 días corridos)	01 de enero 2026 al 15 de febrero de 2026
Vigencia del contrato	hasta el 30 de junio de 2026

ARTÍCULO 3°: REMITIR un ejemplar original de la presente Resolución a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Gobernación del Departamento Central, a los efectos de elaborar el respectivo Convenio Modificadorio N° 1 al Contrato N° 03/2025 ID 461.357 y, realizar todos los trámites de rigor, hasta dar cumplimiento efectivo a lo dispuesto.-

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.-



Mg. Alice Aguayo de Almada
Secretaria General



RICARDO ESTIGARRIBIA MEDINA
Gobernador

REM/AAA/dva